ACUERDO # 9
(De 19 de Febrero de 1956)
Por el cual se aprueba un contrato.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 4a de 1913 y el Acto Legislativo # 2 de 1.954,

ACUERDA:

ART-1º-Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Municipio y el Director Departamental de Salud Pública.
"Los suscritos, Bernardo Uribe Londoño, en su carácter de Director Departamental de Salud Pública, debidamente autorizado por el contrato celebrado entre la Nación y el Departamento con fecha
para la organización y sostenimiento de la Campaña de Salubridad en este Departamento, que en adelante se llamará DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA, y Jairo Restrepo Morales, en su carácter de Personero Municipal de Santa Rosa de Osos, debidamente autorizado por el acuerdo Nº de 195 quien en adelante se llamará el Municipio; los dos, mayores de edad, vecinos de Medellin y de Santa Rosa de Osos, portadores de las cédulas de ciudadanía números 1137086 y 742861 respectivamente, hacemos constar que hemos celebrado el contrato que se expresa en las cláusulas siguientes: PRIMERA-Las partes contratantes se obligan a organizar y sostener en el Municipio de Santa Rosa de Osos un Centro de Salud para el desarrollo del programa general acordado en el contrato celebrado entre la Nación y el Departamento, de que se ha hecho referencia--SEGUNDA-Para el cumplimiento de este contrato la Dirección Departamental de Salud Pública destina la suma de VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS($ 21.504.oo)mñl. que se tomará del fondo Global constituído por el contrato celebrado por la Nación y el Departamento, suma que se depositará mensualmente por cuotas proporcionales en la Sindicatura Departamental, y el Municipio se obliga a contribuír con la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS($ 9.216.00)m.l. que se retirará mensualmente por cuotas proporcionales de la Administración de Rentas Departamentales--Las retenciones se haran en los primeros cinco días de cada mes-TERCERA-Los aportes de las partes contratantes formaran un fondo común destinado a atender a los gastos emanados de este contrato y toda erogación se hará por conducto de la Sindicatura Departamental----CUARTA-La Sindicatura Departamental pasará copia del informe que rinda a la Contraloría Nacional, en relación con los fondos de este contrato cuando fuere solicitada por el Municipio--QUINTA-El Centro de Salud tendrá para organizar sus funciones, el siguiente personal y asinaciones:

CENTRO DE SALUD

Médico Director	MENSUAL$	600.oo	ANUAL	7.200.oo
Odontólogo		400.oo		4.800.oo
Revisor Saneamiento		250.oo		3.000.oo
Inspector de Sanidad		230.00		2.760.oo
Secretario Estadígrafo		200.00		2.400.oo
Enfermera Auxiliar(partera)		240.00		2.880.oo
Enfermera de Protección Infantil		220.00		2.640.oo
Sostenimiento		420.oo		5.040.oo
Sumas $		2.560.oo		30.720.oo

SEXTA-Durante la vigencia del presente contrato, son inmodificables el personal y sueldos fijados en él-La Dirección Departamental de Salud Pública advierte que no tiene responsabilidad alguna cuando por escases de empleados se vea en la imposibilidad de llenar los puestos vacantes-SEPTIMA-En relación con el nombramiento de personal, destinación de partidas, inversión de sobrantes, dirección tecnico-administrativa, prestaciones sociales y demás modalidades referentes a este organismo de salubridad regiran las cláusulas generales determinadas en el contrato celebrado entre la Nación y el Departamento.

OCTAVA-Para garantizar las cuotas que le corresponden en el presente contrato al Municipio,este autoriza expresamente a la Gobernación para pagar dicha cuota de las partidas que le corresponde por auxilios y participaciones en las rentas Departamentales y Nacionales,pudiéndose hacer las retenciones del caso,y si estas no fueren suficientes se hará de las rentas Municipales.

NOVENA-El Municipio cooperará,además,con los locales necesarios y con los servicios de agua y luz.

DECIMA-En caso de mora en la consignación de las cuotas por parte del Municipio,el contrato puede ser caducado administrativamente por medio de resolución dictada por el Director Departamental de Salud Pública y aprobada por la Gobernación.

UNDECIMA-Este contrato durará por el término de doce meses contados a partir del primero (1º)de Enero de 1.956,y se considerará cuando no se de aviso con treinta días de anticipación a la fecha de su vencimiento sobre la cesación de las obligaciones estipulndas en él-queda entendido que los enseres existentes a la terminación d el contrato quedaran de propiedad de la Nación.

DUODECIMA-Este contrato necesita para su validez la aprobación del señor Gobernador del Departamento,y el Vº-Bº del Ministerio de Salud Pública. Se extiende en papel común de acuerdo con el Art 4º de la ley 77 do 1.923-En constancia se firma en cinco ejemplares a los quince días del mes de Febrero de(1.956)mil novecientos cincuenta y seis.-----
El Director Departamental de Salud Pública,Bernardo Uribe Londoño.
El Personero Municipal,Jairo Restrepo Morales-Este contrato requiere para su validez de la aprobación del H.Consejo Administrativo Municipal

ART-2º-Este acuerdo rige desde su sanción.

Dado en Santa Rosa de Osos,a los veintitres(23)días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis)1956).

El Presidente, Bernardo Betancur E

CONSEJO ADMINISTRATIVO MPAL PRESIDENCIA Sta. Rosa de O.

El secretario, Antonio Pineda

Certifico:que el anterior acuerdo tuvo dos debates en días distintos

Antonio Pineda

CONSEJO ADMINISTRATIVO MPAL SECRETARIA. Sta. Rosa de O.

Santa Rosa de Osos,Febrero 26 de 1956.

ALCALDIA MUNICIPAL.-SANTA ROSA DE OSOS marzo once de mil novecientos cincuenta y seis.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.- Por triplicado remítase a la Gobernación del Departamento, para su revisión.-CUMPLASE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SANTA ROSA DE OSOS
(Antioquia)
ALCALDIA MUNICIPAL

El Alcalde Bernardo Betancur M.

El Secretario Ana Lopez G.

C E R T I F I C O .-

Que el anterior acuerdo fue publicado por bando, hoy once de marzo del año que corre.-

Santa Rosa de O, marzo 11 de 1.956

Ana Lopez G.
Secretario.-

DIRECCION DEL PRESUPUESTO
Fecha 15 MAR 1956
Número 812

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DIRECTOR
DIRECCION DEL PRESUPUESTO